



Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia por el COVID-19 del Condado de San Diego Preguntas Frecuentes (FAQ)

1) ¿Qué es el Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia (ERAP)?

El Condado de San Diego ha establecido un Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia (ERAP) para ayudar a los hogares elegibles en áreas elegibles que se han visto afectados financieramente por la pandemia del COVID-19. El programa proporcionará un subsidio de hasta \$ 1500 por mes durante un máximo de dos meses. Los solicitantes serán seleccionados a través de una lotería al azar y la asistencia se brindará directamente al propietario.

2) ¿Cómo presento una solicitud para ERAP?

Usted puede enviar una solicitud en línea del 24 de septiembre de 2020 al 8 de octubre de 2020. Para aquellos que no tienen acceso al Internet y necesitan ayuda para completar una solicitud, llame al (858) 694-4801 para comunicarse con un agente telefónico que podrá ayudarlo.

3) ¿Necesito una dirección de correo electrónico para aplicar? ¿Qué pasa si no tengo una dirección de correo electrónico?

Se requiere una dirección de correo electrónico válida para enviar una solicitud en línea. Si usted no tiene una, puede crear uno para completar la solicitud. Los siguientes son proveedores de correo electrónico gratuitos:

- o Gmail
- o Yahoo
- o Microsoft Outlook

Si usted no tiene una dirección de correo electrónico, puede comunicarse con el (858)694-4801 para que un agente telefónico lo asista con la solicitud en línea.

4) ¿Qué debo hacer si tengo problemas para iniciar la sesión o para presentar una solicitud en línea?

Paso Uno: Cree una cuenta

Paso Dos: Confirme su dirección de correo electrónico registrada antes de iniciar la sesión y complete su solicitud. Favor de revisar su correo electrónico y haga clic en el enlace del mensaje de correo electrónico de registro que usted recibió para confirmar su dirección de correo electrónico registrada.

- o Si usted no puede encontrar el correo electrónico de registro que se le envió, verifique su carpeta de correo no deseado. Si usted aún no puede encontrar el correo electrónico de registro, haga clic en el enlace "Reenviar Confirmación por correo electrónico" en la página de inicio de sesión.

Paso Tres: inicie sesión y complete su solicitud en línea.

- o Si usted confirmó con éxito su dirección de correo electrónico, pero aún no puede iniciar sesión, seleccione "¿Olvidó su contraseña?" enlace en la página de inicio de sesión. Revise su correo electrónico y haga clic en el enlace en el mensaje de correo electrónico que se le envió para abrir la página de la red (web) y así podrá crear su nueva contraseña para iniciar sesión.

5) ¿Necesitaré proporcionar documentos para respaldar mi solicitud?

Es opcional proporcionar verificaciones en el momento de la solicitud, sin embargo, se recomienda encarecidamente que se proporcionen documentos con la solicitud para garantizar un procesamiento más rápido. Si se selecciona un solicitante de la lista de espera, el personal del condado solicitará cualquier verificación que falte.

6) ¿Cómo se me notificará si he sido seleccionado?

Los solicitantes serán seleccionados mediante una lotería al azar. Todos los solicitantes serán notificados si han sido seleccionados o no por correo electrónico o por correo (si no se proporcionó el correo electrónico). El estatus de la solicitud se puede verificar en línea en cualquier momento.

7) ¿Para cuánta ayuda de alquiler puedo calificar?

ERAP proporcionará un subsidio único para los atrasos del alquiler o los próximos pagos. El subsidio es de hasta \$ 1500 por mes por un máximo de dos meses.

8) Si vivo con un compañero de cuarto, ¿podemos aplicar ambos?

Solo se procesará una solicitud por hogar.

9) Si recibo un Subsidio de Alquiler, como un vale de elección de vivienda de la Sección 8, o vivo en una vivienda pública o de la Sección 8 basada en proyectos, ¿podré ser elegible para el subsidio de alquiler del condado de San Diego?

No, los hogares no deben recibir ninguna otra forma de subsidio de alquiler, como la Sección 8 u otros programas de asistencia para el alquiler, asistencia para realojamiento rápido o asistencia para el alquiler de agencias sin fines de lucro.

10) ¿Qué áreas cubre ERAP?

Los residentes que viven dentro de jurisdicciones con su propio programa de alivio de alquiler COVID-19 no serían elegibles para el programa del Condado a menos que los fondos de esas jurisdicciones ya se hayan agotado.

11) ¿Mi arrendador tiene que aceptar participar en este programa?

Sí, el propietario del solicitante debe aceptar participar en el programa. Si su arrendador se niega a aceptar los pagos o no presenta los documentos y verificaciones requeridos, la solicitud será denegada.

12) ¿Necesito tener la información de contacto de mi arrendador cuando presente la solicitud

***Condado de San Diego Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia
COVID-19***

13) Sí, debe tener el nombre y el número de teléfono o la dirección de correo electrónico de su arrendador en la etapa de solicitud.

14) ¿Se me pagará directamente el pago de asistencia para el alquiler?

No, los fondos se pagarán directamente a su propietario o compañía de administración de propiedades.

15) ¿Cuáles son las formas aceptables de verificación que deben enviarse con mi solicitud?

- Los solicitantes deben enviar una copia de una identificación con foto que refleje su dirección actual (dirección en la solicitud). Si la identificación con foto no refleja la dirección actual, el solicitante debe proporcionar una copia de la identificación con foto con la factura de servicios públicos o el contrato de arrendamiento que refleje su nombre y dirección actual (dirección en la solicitud).
- La verificación de ingresos, como los talones de pago de todos los miembros del hogar que trabajan, verificación de desempleo, carta de beneficios de CalWORKs, etc., debe reflejar una fecha no anterior al 1 de agosto de 2020. Se aceptarán cartas de beneficios de SSI / SSA del 1 de enero de 2020.

16) No debo alquilar, pero no podré pagar el próximo mes. ¿Aún podré presentar una solicitud?

Sí, usted aún puede presentar una solicitud si ha sido afectado financieramente por el COVID-19 y no podrá pagar su próxima renta.

17) Si se me elige para recibir el subsidio único, ¿estoy obligado a devolverlo?

Un inquilino no está obligado a devolver el subsidio, es un subsidio. El subsidio de alquiler se pagará directamente al propietario en nombre del inquilino.